

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023/MDLA/CM

La Arena, 31 de Enero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2022, el Informe N° 030-2023- GPPYP/MDLA de fecha 23 de enero de 2023, Informe Legal N° 015-2022-MDLA-GAJ de fecha 26 de enero de 2023, respecto a Aprobación de Transferencias Financieras correspondientes al año 2023 a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de La Arena.

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Y el Artículo 195, instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 030-2022- GPPYP/MDLA de fecha 23 de enero de 2023, la Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, refiere que mediante Resolución de Alcaldía N° 712-2022-MDLA/A de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura- PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de La Arena, por el monto de 20,411,841.00. Asimismo señala que el PIA 2023, se han programado gastos Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias dentro de la cual se encuentran transferencias a los 04 Centros Poblados que pertenecen al distrito de La Arena, los mismos que son: Centro Poblado Casagrande, Centro Poblado Chatito, Centro Poblado Loma Negra y Centro Poblado Vichayal, los cuales cuentan con un presupuesto aprobado de S/ 2,500.00 (Dos Mi Quinientos y 00/100 Soles), mensuales cada uno durante el año fiscal 2023;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo
”



Que, a fin de realizar la aprobación de las transferencias financieras, correspondientes al año 2023, para las Municipalidades de Centros Poblados del distrito de La Arena, se precisa el cumplimiento de la normatividad vigente, ente ellas la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, misma que deberá traducirse mediante Acto resolutivo que promulgue al Acuerdo de Concejo correspondiente, detallando que la Municipalidad Distrital de La Arena cuenta con disponibilidad de Ciento Veinte Mil (S/ 120,000.00) Soles para el presente año fiscal a razón de Dos Mil Quinientos (S/ 2,500.00) Soles por municipio de Centro Poblado de manera mensual;



Que, en efecto, corresponde precisar que lo señalado por el Gerente de Planificación, Programación y Presupuesto, tal y como lo referido en el aludido informe, posee asidero factico y legal, más aun si se tiene en cuenta que mediante la Ley N° 30937, Ley que modifica a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;



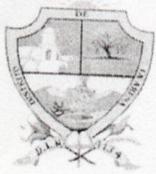
Que, la misma norma en el primer párrafo de su artículo 133 señala que los recursos que la Municipalidad provincial o distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios públicos locales delgados en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT. Refiere además que, estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. Puntualizando en el párrafo último de dicho artículo que el incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos, es causal de suspensión al titular de la entidad;



Que, la aludida ley en su Disposición Complementaria Derogatoria Única, Norma Derogatoria, refiere: Deróguese la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, así como a todas las normas que se opongan a la presente ley;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en su ARTÍCULO 41. ACUERDOS.-“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2023-MDLA-GAJ de fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que compulsados los hechos y la normativa indicada, conviene en señalar que resulta atendible lo sugerido por el Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, en el sentido de APROBAR las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo
”

transferencias financieras, correspondientes al año Fiscal 2023, a las Municipalidades de los cuatro (04) Centros Poblados del distrito de La Arena, en los términos señalados en el Informe N° 030-2023- GPPYP-MDLA de fecha 23 de enero de 2023, misma que deberá aprobarse mediante Acuerdo de Concejo,

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo,

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia por el monto de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), correspondiente al año fiscal 2023, para asignación de gastos de operatividad y/o funcionamiento, a las Municipalidades de los Centros Poblados de Casagrande, Vichayal, Loma Negra y Chatito de la jurisdicción del distrito de La Arena, por el lapso de 12 meses, a razón de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) en forma mensual.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las áreas pertinentes, realizar los procedimientos y el desembolso correspondiente en forma mensual a los señores Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme a lo resuelto en el Artículo Primero del Presente Acuerdo de Concejo. Previa rendición de cuenta del mes anterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a Gerencia Municipal, y demás estamentos administrativos que tengan injerencia.

ARTICULO CUARTO.-: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

.....
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE